

## Condiciones Generales

1-La compra-venta de los gases y productos se llevará a cabo bajo las condiciones económicas indicadas en los cuadros I, II, III, IV, V y VI.

2-Los envases indicados en el cuadro III, son propiedad de CARBUROS METÁLICOS, que los pone a disposición del COMPRADOR exclusivamente para el suministro de los gases objeto de este contrato. El importe facturado por este concepto corresponde a la puesta a disposición de dichos envases durante el periodo de pago adelantado. En el caso que el COMPRADOR durante la vigencia del contrato necesite que CARBUROS METÁLICOS le ponga a disposición un mayor número de envases, CARBUROS METÁLICOS repercutirá en la factura el precio indicado en el cuadro III "Precio diario Puesta a Disposición de envases no pre-pagados".

El Precio diario Puesta a Disposición de envases no pre-pagados se verá incrementado en un 100% para los envases adicionales inmovilizados en las instalaciones del COMPRADOR durante un periodo de tiempo superior a los 2 meses, y en un 200% para los envases adicionales inmovilizados en las instalaciones del COMPRADOR durante un periodo de tiempo superior a los 4 meses, según las condiciones económicas del presente contrato o, en su defecto, a la tarifa vigente.

Los envases cuya puesta a disposición se haya acogido a la modalidad de pre-pago, estarán exentos de los incrementos por no devolución dentro del periodo prepagado.

3-Los envases se ponen a disposición del COMPRADOR en perfectas condiciones de seguridad y uso, corriendo su mantenimiento a cargo de CARBUROS METÁLICOS. A la finalización del presente contrato, el COMPRADOR estará obligado a devolver todos los envases a CARBUROS METÁLICOS. En el caso de que el COMPRADOR devuelva envases llenos, CARBUROS METÁLICOS no reembolsará el importe de los mismos. En todo caso, tras la finalización del contrato y hasta la devolución total y efectiva de los envases puestos a disposición, el COMPRADOR continuará satisfaciendo los cargos correspondientes por la puesta a disposición de envases. Si el COMPRADOR no devolviera todos los envases objeto del presente contrato a CARBUROS METÁLICOS en perfecto estado, el COMPRADOR pagará el coste de la reparación o reposición del bien, de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento.

4-El COMPRADOR reconoce haber recibido por parte de CARBUROS METÁLICOS las hojas de seguridad de cada producto que también tiene a su disposición en "www.carbuross.com". Su almacenamiento y utilización está regulado por la ITC MIE-APQ-5 publicada por real decreto 379/2001. **Por motivos de seguridad y garantía de fabricación de producto, los envases propiedad de CARBUROS METÁLICOS sólo podrán ser rellenados por ésta con su producto, asimismo queda terminantemente prohibida cualquier manipulación en los envases, tal como: desmontar la válvula, repintarlos, borrar las marcas grabadas, quitar las etiquetas de producto, pasar gas de una botella a otra.**

5-Los precios a los que hace referencia el presente contrato no incluyen I.V.A./IGIC, ni ningún otro tipo de impuesto, los cuales serán a cargo del COMPRADOR.

6-En caso de incumplimiento de este acuerdo o insolvencia del COMPRADOR, CARBUROS METÁLICOS recuperará sus envases, para lo que el COMPRADOR desde ahora le faculta a entrar en sus instalaciones y retirar todos los envases puestos a disposición del COMPRADOR, sin poner traba alguna. En caso de embargo o concurso de acreedores, el COMPRADOR exhibirá el presente documento ante la autoridad judicial, haciendo constar que los envases son propiedad de CARBUROS METÁLICOS.

7-Si durante la vigencia del contrato se produjera un cambio en la personalidad jurídica del COMPRADOR, por fusión, absorción u otras causas que conlleven un cambio de titularidad, la subsistencia del contrato dependerá de la comunicación previa a CARBUROS METÁLICOS de dicha circunstancia y de su expresa aceptación.

8-El pago de las Facturas emitidas por CARBUROS METÁLICOS se realizará en base a las condiciones pactadas en el presente contrato (cuadro Forma de Pago). CARBUROS METÁLICOS se reserva el derecho de ceder la gestión del cobro de dichas Facturas al Distribuidor Autorizado por CARBUROS METÁLICOS en la zona de suministro. El impago de dichas facturas será causa de resolución del presente contrato. Si Ud. escoge la Tarjeta de Crédito como forma de pago, deberá mantener una tarjeta de crédito válida en la base de datos de CARBUROS METÁLICOS. Con ello Ud. autoriza a CARBUROS METÁLICOS a cargar en su tarjeta de crédito cualquier factura, cargo o cantidad debida, y acepta que esta autorización sólo expirará cuando este contrato haya llegado a su término y se haya efectuado el pago de todos los gastos en los que se haya incurrido en virtud del mismo.

9-El presente contrato se conviene para la duración indicada en el cuadro VI. El presente contrato se renovará automáticamente por periodos iguales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un periodo de 30 días de antelación al vencimiento. El periodo cubierto por la modalidad de Pre-pago se renovará automáticamente por periodos iguales a la finalización del mismo. El pago por este concepto lo efectuará el COMPRADOR al inicio de cada eventual prórroga de la duración indicada en el cuadro III. El COMPRADOR deberá satisfacer todos los cargos asociados al contrato, conforme a las condiciones convenidas, hasta la finalización del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas. En caso de denuncia del contrato por parte del COMPRADOR, ésta no será efectiva hasta que todos los envases que el COMPRADOR tenga a su disposición en virtud de este contrato, no le sean devueltos a CARBUROS METÁLICOS, quién tendrá derecho a seguir percibiendo los importes contratados, en concepto de retención indebida de dichos envases.

Los precios y demás cargos asociados al suministro de gases, materiales y puesta a disposición diaria de envases (cuadros I, II, III y IV) serán revisados periódicamente. El precio para la puesta a disposición de los envases en modalidad de Pre-pago se podrá revisar al inicio de cada eventual prórroga del mismo.

10-En el caso de que el COMPRADOR revendiera a otros el producto al que el presente contrato se refiere, CARBUROS METÁLICOS no tendrá responsabilidad alguna, en ningún supuesto. Tampoco podrá responsabilizar a CARBUROS METÁLICOS de las consecuencias que pudieran resultar a modo de ejemplo por el hecho de mezclar el producto con otros, o manipularlo juntamente con otros productos distintos o de distinto origen, cuya responsabilidad será exclusivamente del COMPRADOR.

11-La responsabilidad de CARBUROS METÁLICOS en cuanto a los daños y perjuicios derivados del empleo del producto, queda limitada a la sustitución del que pudiera resultar defectuoso.

12-CARBUROS METÁLICOS se responsabiliza de suministrar el producto objeto de este contrato, de acuerdo a las especificaciones facilitadas al COMPRADOR.

13-El producto entregado será utilizado por el COMPRADOR siguiendo fielmente las instrucciones entregadas, por lo que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven del mal o incorrecto uso del mismo. CARBUROS METÁLICOS desconoce el destino final del producto y las aplicaciones del mismo, por lo que declina cualquier responsabilidad al respecto.

**14-De manera general, la responsabilidad de CARBUROS METÁLICOS, salvo dolo, fraude o falta equivalente, queda limitada a los daños y perjuicios corporales y materiales, y no podrá exceder del importe económico resultante del volumen máximo anual de consumo contratado por el COMPRADOR. En consecuencia, el COMPRADOR renuncia a toda acción contra CARBUROS METÁLICOS, y garantiza a CARBUROS METÁLICOS, contra toda acción procedente de terceros, por los daños y perjuicios indirectos, especialmente aspectos productivos, rendimientos de proceso, adecuación de equipos y pérdidas de explotación, quedando expresamente excluida la responsabilidad de CARBUROS METÁLICOS en dichos supuestos tanto por su naturaleza, como por su importe.**

15-Ambas partes se obligan a cumplir en todo momento con sus obligaciones con respecto a las leyes de privacidad aplicables. En el caso de producirse cualquier conflicto entre esta cláusula y las leyes aplicables de privacidad, prevalecerán las disposiciones de las leyes de privacidad aplicables.

16-Cualquier conflicto derivado del presente contrato, se someterá por las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otra.

El COMPRADOR ha leído, entendido y aceptado las Condiciones Generales, que están a su disposición en [www.carbuross.com](http://www.carbuross.com)